

EXPEDIENTE: 001-053108

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 29 DE ENERO DE 2020

PROVIENE DEL EXPEDIENTE 001-049223 (FINALIZADO POR ERROR)

████████████████████ ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“Solicito confirmar la veracidad de los contratos con Osborne Distribuidora SA. firmados por el Ministerio de Presidencia en el año 2020. Me refiero a los contratos publicados en Twitter en el siguiente enlace: <https://twitter.com/Alvisepf/status/1318803141551337473> Solicito acceder a los expedientes completos de estas contrataciones, a los contratos originales y a cualquier otra documentación que obre en el Ministerio sobre este tema. Pido saber para qué eventos o por qué motivo se han realizado estas compras. Por último, solicito acceder a la relación completa de contratos de jamón, aperitivos, catering, canapés, bebidas alcohólicas y no acohólicas, etc. realizados por el Palacio de La Moncloa en el último año. Muchas gracias”.

FUNDAMENTACIÓN

Se considera información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, a los **contenidos o documentos** que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013 contempla de este acceso podrá ser limitado cuando pueda suponer un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Vicesecretaria General de la Presidencia del Gobierno

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada.

El gobierno apuesta por la promoción de productos de “Alimentos de España”. En este contexto, de acuerdo con la información disponible en este momento, con Osborne Distribuidora S.A. se ha contratado en los tres últimos años por las siguientes cuantías:

Año 2018.- 10.340,46 €

Año 2019.- 8.427,77 €

Año 2020.- 6.063,44 €

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA VICESECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO